

Acuerdo N° 005 de 2022
(12 de mayo de 2022)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
MEJORAMIENTO NORMATIVO EN LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”***

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los estatutos de la **EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011 señala que la finalidad del procedimiento administrativo se centra en garantizar la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos normativos, así como el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado.

Que, el artículo 3° de la norma citada prevé que es deber de las autoridades interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en especial los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Que, el principio de eficacia promueve la obtención de los fines del Estado a través de los procedimientos administrativos, a través de la eliminación de los obstáculos formales, las decisiones inhibitorias, las dilaciones o retardos de los procesos y el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la sentencia C-351 de 2013 señaló que toda política pública debe permitir la participación democrática en el marco de los procesos decisorios que se adelanten, bien sean en la formulación de políticas públicas o en la adopción de programas y proyectos.

Que, mediante Documento CONPES 3816 de 2014 se fijó como política pública el deber de las autoridades de racionalizar y consolidar un proceso de mejoramiento normativo continuo al interior de las entidades públicas con la intención de promover la eficacia del ordenamiento normativo.

Que la Ley 1450 de 2011 adoptó los objetivos de la política de mejoramiento regulatorio por parte del Gobierno Nacional con la finalidad de 1) establecer el Análisis de Impacto Normativo ex ante, para mejorar la calidad de la nueva regulación), 2) adoptar buenas prácticas de revisión y simplificación de la regulación existente, y, finalmente, 3) fortalecer los mecanismos de participación y transparencia en el desarrollo de la regulación.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha precisado que para la implementación de la política, se deben tener en cuenta las fases de planeación,

diseño de la regulación y análisis de impacto normativo, consulta pública de los proyectos de actos administrativos, revisión de calidad normativa, publicidad de la regulación final y evaluación de las regulaciones.

Que, si bien el marco general de la política pública regulatoria está destinado a que aquellas entidades cuyas competencias sea la función regulatoria o reglamentaria general, para lograr la eficientización de la administración se estima necesario adoptar las buenas practicas al interior de la empresa.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 "*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*", señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, adoptar las políticas de funcionamiento de la Empresa.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO

ACUERDA:

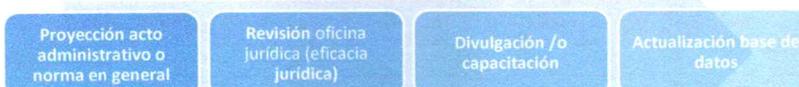
ARTICULO 1. ADOPTAR la Política Institucional de Mejoramiento Normativo en la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., vigencia 2022, contenido en el documento anexo, el cual hace parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- FINES DE LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO NORMATIVO. El objetivo de la presente política es mejorar la calidad y pertinencia en la expedición de la normatividad de la E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S permitiendo con esto una adecuada toma de decisiones por parte de la entidad; así mismo, mejor la metodología del proceso de emisión y divulgación normativa.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE DE LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO NORMATIVO. El alcance de la política de Mejoramiento Normativo se enmarca en los distintos actos administrativos regulatorios y complementarios expedidos por la **E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S**, los cuales adoptan las distintas normas o regulaciones para dar una aplicación a la entidad. Con ella se busca definir una institucionalidad, generar estándares y herramientas que permitan asegurar la calidad de los mismos; por lo cual es una política transversal a todas las áreas de la entidad.

ARTÍCULO 4.- AMBITO DE APLICACIÓN. La política es aplicable a todas las áreas de la entidad y busca mejorar lo siguiente:

- a. Debilidad en la coordinación del proceso de producción normativa y la articulación de acciones dirigidas a garantizar un contenido con el lleno de los requisitos legales; la falta de coordinación puede resultar normas poco consensuadas al interior de la Entidad.
- b. Falta de lineamientos unificados que orienten el diseño y la ejecución de los mecanismos de consulta existentes, así como los criterios y metodologías para la divulgación oportuna para la consulta ciudadana.



ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA. La política institucional de mejoramiento normativo se guiará por los principios dispuestos en el artículo 209 Constitucional y en los artículos 3° y siguientes de la Ley 1437 de 2011, así como los dispuestos en las normas reglamentarias que expida el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO.- Cuando se presenten colisiones entre principios y reglas, el operador jurídico de la empresa deberá acudir a interpretar a través de los principios en procura de los derechos del solicitante.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES. Será de responsabilidad de la Gerencia General implementar dentro del término de un mes a la publicación del presente acuerdo, mediante Resolución, un marco regulatorio para la expedición normativa al interior de la empresa.

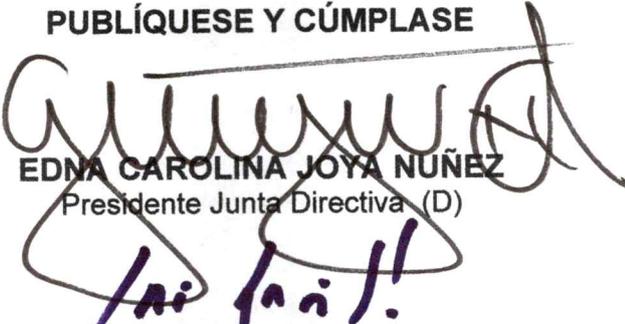
ARTÍCULO 7.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El Gerente General expedirá la programación de reuniones y capacitaciones para los jefes de área y supervisores con el fin de realizar las capacitaciones y retroalimentaciones necesarias para el mejoramiento continuo de la Entidad, estas capacitaciones deberán reposar en informes donde deberá constar el nombre de los participantes que estuvieron presentes en la reunión o capacitación, el objetivo de esta, en que aspectos se corrige o mejora todo lo relacionado a política de mejora normativa.

PARAGRAFO. - El área jurídica de la **E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S** revisará y evaluará los informes y matrices del plan de acción de la política de mejora normativa, determinará su pertinencia, utilidad o modificación para el mejoramiento de la Entidad.

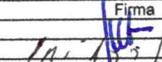
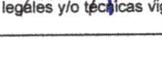
ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD. La divulgación de la Política debe ser transmitida e implementada a través de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional y jerarquía de la entidad, con apoyo transversal de la Secretaría General por diferentes medios, logrando la sensibilización efectiva a la toda la entidad.

ARTÍCULO 9- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Presidente Junta Directiva (D)


JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---------------------------|--------------------|---|
| Revisó | Javier Perozo | Asesor Jurídico |  |
| Elaboró: | José Felix Cruz Contreras | Secretario General |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. | | | |